



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-15-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que con base en lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 253, y el artículo 35 literal i) del Código Municipal, es atribución del Concejo Municipal emitir las ordenanzas y reglamentos necesarios para la prestación de los servicios públicos.

CONSIDERANDO:

Que el veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo número COM-36-2021, el Concejo Municipal, aprobó las Disposiciones para el Consejo Cultural de la Municipalidad de Guatemala, por medio de las cuales dicho órgano especializado desarrolla sus actividades, por medio de las cuales brinda asesoría en materia artística y cultural.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de que aquellas actividades artísticas y culturales alcancen el objetivo deseado, es necesario dictar las normas reglamentarias de funcionamiento interno para el Consejo Cultural de la Municipalidad de Guatemala, las cuales permitirán que su funcionamiento se ajuste al desarrollo administrativo en el desempeño de sus atribuciones.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 6, 7, 9, 33, 35, 52, 53, 67, 68, 72, 99, 100, 125 y 126 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente,

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CULTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

Artículo 1. Objeto del Reglamento. El presente Reglamento tiene por objeto, desarrollar los procedimientos de las actividades por parte de los miembros del Consejo Cultural de la Municipalidad de Guatemala, órgano colegiado cuya denominación podrá abreviarse Consejo, de acuerdo con sus atribuciones como órgano consultivo especializado en materia cultural y artística de la Municipalidad de Guatemala.





Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo No. COM-15-2024

Artículos 2. Estructura Organizacional del Consejo Cultural de la Municipalidad de Guatemala. El Consejo Cultural de la Municipalidad de Guatemala cuenta con la estructura organizacional siguiente:

- a. El Presidente, será el Alcalde Municipal o a quien él nombre para tal efecto.
- b. El Secretario, quien será nombrado por el Alcalde Municipal; y
- c. Los miembros del Consejo que se integran de conformidad con el contenido del artículo 5 del Acuerdo COM-36-2021.

Artículo 3. Facultades del Presidente del Consejo Cultural. Corresponde al Presidente del Consejo Cultural, presidir las sesiones en las que participe el pleno de sus miembros, y además deberá:

- i) Convocar a los miembros del Consejo a sesión plenaria, indicando en la convocatoria, el lugar, fecha y hora de la sesión, la modalidad en que se llevará a cabo, pudiendo ser de forma presencial o virtual; en caso de realizarse de forma virtual, se indicará la plataforma en la que se desarrollará y el enlace para la comparecencia, debiendo acompañar la agenda a tratar.
- ii) Verificar que se incluyan en la agenda los temas que correspondan a la programación mensual de dicho órgano y las ponencias planteadas por cualquiera de los miembros del Consejo, el Concejo Municipal o el Alcalde Municipal.
- iii) Tomar las acciones que permitan guardar el orden y respeto en las discusiones de los puntos a tratar, las actividades a realizar y tareas programadas a desarrollar en las sesiones plenarias.
- iv) En el supuesto que al momento de la votación haya empate, quien presida la sesión, tendrá doble voto.
- v) Verificar el quórum de las sesiones e incorporar los documentos que justifiquen la incomparecencia de cualquiera de sus miembros, debiéndolos consignar en el acta respectiva; y
- vi) Verificar que se incluyan en el acta respectiva, las argumentaciones vertidas por cada uno de los miembros del Consejo, sin importar que sean a favor o en contra de los temas tratados en la sesión, identificando al miembro que las exponga.





Concejo Municipal

Hoja No. 3
Acuerdo No. COM-15-2024

Artículo 4. Las sesiones plenarias del Consejo se celebrarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo y podrán celebrarse en ausencia del Presidente del Consejo Cultural, debiendo ser sustituido esa única ocasión, por el miembro del Consejo que será electo por los demás integrantes que se encuentren presentes, a efecto de celebrar la misma. El cargo de Presidente sustituto del Consejo, no debe recaer en el miembro que ocupe el cargo de Secretario.

El miembro del Consejo electo como Presidente para la sesión que se celebre, deberá ejercer dicho cargo con la debida diligencia únicamente en la sesión plenaria para la que fue electo.

Las decisiones del Consejo serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que se encuentren presentes en la sesión. Los miembros del Consejo tienen derecho a razonar su voto.

Artículo 5. Facultades del Secretario del Consejo Cultural. Corresponde al Secretario asistir al Presidente en las sesiones plenarias, y además deberá:

- i) Elaborar la agenda a tratar con base en la programación mensual de dicho órgano y en las ponencias planteadas por cualquiera de los miembros del Consejo, el Concejo Municipal o el Alcalde;
- ii) Hacer del conocimiento de los miembros del Consejo, en la convocatoria a sesión plenaria, los puntos que se conocerán y resolverán, según la agenda que para el efecto se elabore;
- iii) Elaborar el acta que corresponda a cada sesión del Consejo, indicando la modalidad en la cual se llevó a cabo.
- iv) Imprimir en el libro de hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, las actas que se faccionen de cada una de las sesiones, bajo su estricta responsabilidad.

La ausencia temporal del Secretario del Consejo en una de las sesiones plenarias, dará lugar a que sea sustituido temporalmente, por el miembro que elijan los demás integrantes que se encuentren presentes al momento de la sesión.

El miembro electo como Secretario del Consejo, deberá ejercer el cargo por única ocasión en la sesión para la cual fue propuesto, debiendo cumplir con todas las facultades consignadas en el presente artículo. En caso de nueva ausencia temporal del Secretario, se deberá elegir nuevamente a quien lo sustituirá temporalmente.





Concejo Municipal

Hoja No. 4
Acuerdo No. COM-15-2024

Artículo 6. Contenido del Acta de Sesión Plenaria. El acta de sesión elaborada por el Secretario del Consejo, deberá contener todos y cada uno de los temas tratados en la sesión, y además:

- i) Consignar día, fecha y hora, los argumentos que exprese a favor o en contra, uno o varios miembros, en relación con los temas que se aborden en la sesión;
- ii) Establecer la presencia de los miembros que participen en la sesión, con la finalidad de incluirlos en el acta respectiva.
- iii) Consignar la ausencia justificada o no, de los miembros que no asistan a la sesión plenaria que se celebra; y
- iv) Consignar la votación que se realice, en relación a las decisiones que se adopten por el pleno de los miembros, luego de tratados cada uno de los temas de la agenda.

Artículo 7. Facultades de los miembros del Consejo Cultural. Corresponde a los miembros del Consejo, presentarse puntualmente a las sesiones plenarias a las que fueren debidamente convocados, y además deberán:

- i) Verificar que en la sesión plenaria en la que participen, se traten todos los puntos de la agenda indicada en la convocatoria;
- ii) Dar cuenta al pleno del Consejo, sobre las actividades realizadas que les hayan sido encomendadas, que deriven de la programación mensual o de las ponencias planteadas por los miembros del Consejo;
- iii) Verificar que los argumentos que hayan expresado, a favor o en contra de los temas de agenda, sean consignados en el acta en la forma en la que fueron manifestados;
- iv) Determinar en consenso, la programación de las actividades artísticas y culturales a realizar;
- v) Ofrecer la asesoría pertinente a las dependencias municipales, en el desarrollo de actividades artísticas y culturales;
- vi) Apoyar las actividades programadas, y las que realice el Alcalde Municipal y la Dirección de Educación y Cultura;
- vii) Ofrecer asesoría en el ámbito de su competencia al Alcalde Municipal y a la Dirección de Educación y Cultura, proponiendo mejoras de cobertura a los programas artísticos, culturales y educativos; y
- viii) Ejercer el cargo de Presidente o Secretario, para el que fuese electo de forma provisional, por ausencia temporal de éstos.



Artículo 8. Convocatoria a Sesiones Plenarias del Consejo Cultural. Para que se lleven a cabo las sesiones plenarias, corresponde al Presidente convocar a los miembros que integran el Consejo con la debida antelación, debiendo notificarse la

J.S.

J.S.



Concejo Municipal

Hoja No. 5
Acuerdo No. COM-15-2024

convocatoria, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la plenaria, por medio de oficio o en forma electrónica.

Para las sesiones plenarias que excedan a las establecidas en el artículo 6 del Acuerdo número COM-36-2021, no se pagarán dietas.

La ausencia sin justificación de los miembros del Consejo, en tres o más sesiones para las que hayan sido convocados, será motivo suficiente para ser sustituidos en el cargo.

Artículo 9. Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones que se opongan, contravengan o tergiversen el presente Acuerdo.

Artículo 10. Vigencia. El presente es de observancia e interés general y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS" DEL PALACIO MUNICIPAL, EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lic. José Luis González Santos
Secretario Municipal




Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal



